ORDENANZA № Ú U J É a J - T

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURAS DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO – ITSA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus atribuciones legales que le otorga el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 01 de 1996 Artículo 2º, Decreto 1222 de 1986. Artículo 231 del Decreto Ordenanzal No. 000324 de Agosto de 1990, Artículo 114 Numeral 5 y demás disposiciones legales, Decreto 785 de 2005 reglamentario de la Lev 909 de 2004

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: DE LA ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO.

Establézcanse las siguientes escalas de remuneración mensual para las diferentes categorías de empleos del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA para la vigencia fiscal del 2011.

NIVEL DIRECTIVO				
Código	Grado	Sueldo	Prima Técnica	
048	01	4.829.414	2.414.707	
057	03	3.876.482	1.938.241	
066	03	3.876.482	1.938.241	
Código	Grado	Sueldo	Gastos de Representación	
028	04	3.546.961	1.773.480	

Los cargos de Rector, Vicerrector y Secretario General tendrán derecho a recibir mensualmente una prima técnica correspondiente al 50% de su asignación básica. El cargo de Director de Centro tendrá derecho a recibir gastos de representación correspondiente al 50% de su asignación básica. En ninguno de los casos constituye factor salarial.

NIVEL PROFESIONAL						
Código	Código Grado Suelo					
222	02	3.275.941				
222	03	2.888.803				
222	04	2.612.873				
219	10	2.253.543				

NIVEL TÉCNICO				
Código Grado Sueldo				
367	14	1.488.110		

NIVEL ASISTENCIAL				
Código	Grado	Sueldo		
407	15	1.181.984		
407	17	902.091		
470	24	675.014		



ORDENANZA Nº

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURAS DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO – ITSA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

DOCENTES DE PLANTA Denominación del Dedicación Sueldo					
Medio Tiempo	1.286.793				
	Tiempo Completo	2.201.921			
Docente Auxiliar	Medio Tiempo	1.100.961			

La remuneración mensual en tiempo completo de los docentes de planta sin título universitario o profesional o expertos será de un millón quinientos sesenta y nueve mil ciento treinta y cuatro pesos (\$ 1.569.134), moneda comiente.

Los Docentes de Cátedra tendrán la siguiente remuneración por cada hora de clase dictada:

:	DOCENTES DE CÁTEDRA.			
A	Equivalente a docente titular con título de posgrado a nivel de maestría o doctorado	25.908		
В	Equivalente a docente asociado con título de posgrado a nivel de maestría o doctorado	24.032		
С	Equivalente a docente asistente con título de posgrado a nivel de maestría o doctorado	22.299		
D	Equivalente a docente auxiliar con título de posgrado a nivel de especialización	18.313		
E	Con título universitario o profesional	14.503		
F	Sin título universitario o profesional o experto	9.790		

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO

Establézcanse las siguientes asignaciones civiles, para las diferentes categorías de empleo de la administración del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA:

NIVEL DIRECTIVO					
Código Grado Cargo					
048	01	Rector de Institución Tecnológica			
057					
066 03 Secretario general de Insti Tecnológica		Secretario general de Institución			
028	04	Director de Centro			

1

2

ORDENANZA Nº

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURAS DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO - ITSA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Los cargos de Rector, Vicerrector y Secretario General tendrán derecho a recibir mensualmente una prima técnica correspondiente al 50% de su asignación básica. El cargo de Director de Centro tendrá derecho a recibir gastos de representación correspondiente al 50% de su asignación básica. En ninguno de los casos constituye factor salarial.

NIVEL PROFESIONAL				
Código	Grado	Cargo		
222	02	Profesional Especializado		
222	03	Profesional Especializado		
222	04	Profesional Especializado		
219	10	Profesional Universitario		

NIVEL TÉCNICO				
Código Grado Cargo				
367	14	Técnico Administrativo		

NIVEL ASISTENCIAL					
Código Grado Cargo					
407	15	Auxiliar Administrativo			
407	17	Auxiliar Administrativo			
470	24	Auxiliar de Servicios Generales			

DOCENTES DE PLANTA				
Denominación del Dedicación				
December Asiatanta	Tiempo Completo			
Docente Asistente	Medio Tiempo			
Oncordo Assellos	Tiempo Completo			
Docente Auxiliar	Medio Tiempo			

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la vigencia del Decreto 1919 del año 2002, del Departamento Administrativo de la Función Pública, todas y todos los empleados públicos vinculados o que se vinculen a las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del nivel Departamental, como de las Empresas Sociales del Estado del Orden Departamental gozarán del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional.

ORDENANZA № 0000121-

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURAS DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO - ITSA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El pago de otras remuneraciones tales como prima técnica, prima de coordinación, prima de servicios, bonificación por servicios prestados, auxilio de transporte, auxilio de alimentación, entre otros, se realizará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO: Vacaciones. Los funcionarios del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico ITSA, incluidos los docentes de planta, tendrán derecho a quince días hábiles de vacaciones por cada año de servicio.

ARTÍCULO QUINTO: Fijación de Viáticos. Los funcionarios del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico ITSA, incluidos los docentes de planta, que deban cumplir comisiones de servicio fuera del Departamento del Atlántico se le asignarán viáticos en los porcentajes de las respectivas remuneraciones que a continuación se indica

COMIONES DE SERVICIOS EN EL INTERIOR DEL PAÍS

BASE DE LIQUIDACIÓN		VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS			
			746.668	Hasta	67.717
Hasta	746.669	а	1.173.317	Hasta	92.550
De	1.173.318	а	1.566.799	Hasta	112.296
De	1.566.800	а	1.987.272	Hasta	130.668
De	1.987.273	а	2.400.044	Hasta	150.048
De	2.400.045	a	3.619.633	Hasta	169.360
De	3.619.634	a	5.059.001	Hasta	205.714
De	5.059.002	а	6.006.862	Hasta	277.508
De	6.006.863		en adelante	Hasta	360.760

PARÁGRAFO: Autorícese al Rector del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA, para que modifique a través de resolución la escala de viáticos de acuerdo al incremento que fije el gobierno nacional, para la vigencia del año 2011.

Para determinar el valor de los viáticos, se tendrán en cuenta el sueldo más los Gastos de Representación.

A

4

ORDENANZA N° C 0 0 1 2 1 - -

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURAS DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO - ITSA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Para el otorgamiento de las Comisiones de Servicios en el Interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico se fijará el valor de los viáticos según la remuneración mensual del funcionario comisionado hasta por las cantidades equivalentes señaladas en el presente artículo.

Dentro del Territorio Nacional solo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión de su sede habitual del trabajo.

Cuando el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión se reconocerá el 50% del valor fijado.

	COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR				
BASE DE LIQUIDACIÓN	CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, MÉXICO, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA Y ARGENTINA		
Hasta 746.668	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140		
De 746.669 a 1.173.317	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220		
De 1.173.318 a 1.566.799	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300		
De 1.566.800 a 1.987.272	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320		
De 1.987.273 a 2.400.044	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350		
De 2.400.045 a 3.619.633	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360		
De 3.619.634 a 5.059.001	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370		
De 5.059.002 a 6.006.862	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380		
De 6.006.863 en adelante	Hasta 210	Hasta 275	Hasta 390		

ORDENANZA Nº (000121--

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURAS DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO -- ITSA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La fijación del valor de los viáticos para comisión de servicios en el exterior se hará por resolución del Rector del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA.

Aplíquese la reglamentación en los viáticos contemplada en esta ordenanza a los recursos incorporados en el Presupuesto del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA.

ARTÍCULO SEXTO: GASTOS DE TRANSPORTE

Los empleados del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA que deban viajar fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicios dentro del país tendrán derecho al reconocimiento y pago de los Gastos de Transporte.

ARTÍCULO SEPTIMO: GASTO DE MOVILIZACIÓN

Fíjese la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/L diarios para movilización correspondientes a la comisión por servicios cuando esta se efectué dentro del territorio del Departamento del Atlántico, excluyendo el Área Metropolitana de la Ciudad de Barranquilla.

Fíjese la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M**/L diarios para movilización correspondientes a la comisión por servicios cuando esta se efectué dentro en el interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico y que corresponda a invitación que cubra los gastos de alojamiento y manutención.

Aplíquese la reglamentación en los Gastos de Movilización contemplada en esta Ordenanza a los recursos incorporados en el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA.

ARTÍCULO OCTAVO: Esta ordenanza rige a partir de su promulgación y entrará en vigencia el 1° de enero de 2011.

Dada en Barranquilla a los

CAMILO TORRES ROMERO

Presidente

R FRANCO DE FERRER

Segundo Vicepresidente

MARGARITA BALEN MENDEZ

Primer Vicepresidente

INGRIS POLO CARRANZA

Secretaria General

ORDENANZA Nº 000121--

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURAS DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO - ITSA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate Segundo Debate Mayo 19 de 2011

Mayo 26 de 2011

Tercer Debate

Mayo 31 de 2011

INGRIS POLO CARRANZA

Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente ordenanza No 000121 de junio 15 de 2011.

EDUARDO VERAÑO DE LA ROSA

Gobernador del Atlántico

Doctor

CAMILO TORRES ROMERO

Presidente de la Asamblea

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATÁNTICO

REFERENCIA: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURAS DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO – ITSA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Apreciado Presidente y Honorables Diputados:

En atención al mandato asignado por el presidente de la COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA, me permito rendir ponencia para segundo debate al proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURAS DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO – ITSA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Presentado a consideración, por la iniciativa del señor Gobernador del Departamento.

1. ANTECEDENTES HISTORICOS

El Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA es un Establecimiento Público de Educación Superior adscrito al Departamento del Atlántico, como instituto descentralizado mediante ordenanza No. 00051 del 2009.

Que el domicilio del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA, es la Ciudad de Soledad Departamento del Atlántico, el cual presta sus servicios de Educación Superior en los diferentes municipios del Departamento.

2. MARCO CONSTITUCIONAL

Los fundamentos que constituyen el marco legal son: El artículo 300 de la Carta Política en su numeral 7 dispone: "Que corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de ordenanza, determinar la estructura de la administración departamental, las funciones de su dependencia, las escalas de remuneración correspondientes a sus diferentes categorías de empleo....".

Con fundamento legal en la norma constitucional se constituye el fundamento básico para que la Asamblea Departamental establezca la escala de remuneración correspondiente

las distintas categorías de empleo a la estructura de la planta de personal del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA.

3. FUNDAMENTOS DE HECHO

Teniendo en cuenta el principio de igualdad de oportunidad para los trabajadores, en su remuneración, mínimo vital y móvil para los trabajadores, establecido en el artículo 53 de la Constitución Política, en el Proyecto de ordenanza de la referencia, se establece un incremento salarial del 4% para los funcionarios administrativos de acuerdo al IPC proyectado por el Gobierno Nacional, como también un incremento del 20% para los docentes de planta y catedráticos del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA con el objeto de darle cumplimiento al compromiso adquirido con el personal docente de hacer más equitativo los sueldos a devengar y el valor de horas cátedras a percibir por parte de los funcionarios que desempeñan lo misional en el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA.

Lo anterior se soporte con los siguientes argumentos:

Para establecer el salario de los docentes de planta y catedráticos, como Establecimiento Público de Educación Superior del Orden Nacional, el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA, se regía por los decretos que anualmente el Departamento Administrativo de la Función Pública emite, indicando la escala salarial para este tipo de empleados públicos, que para los años 2007, 2008 y 2009 fue la siguiente:

DOCENTES DE PLANTA

Categoría	Asignación Básica Mensual 2007	Asignación Básica Mensual 2008	Asignación Básica Mensual 2009
Profesor Asistente Medio Tiempo	807.703	853.662	919.138
Profesor Asistente Tiempo Completo	1.615.407	1.707.324	1.838.276
Profesor Auxiliar Medio Tiempo	691.058	730.380	786.400
Profesor Auxiliar Tiempo Completo	1.382.117	1.460.760	1.572.801

DOCENTES CATEDRÁTICOS

5002.		1000	
Categoria	Valor Hora 2007	Valor Hora 2008	Valor Hora 2009
Equivalente a docente titular con título de posgrado a nivel de maestría o doctorado	16.261	17.187	18.506
Equivalente a docente asociado con título de posgrado a nivel de maestría o doctorado	15.084	15.943	17.166
Equivalente a docente asistente con título de posgrado a nivel de maestría o doctorado	13.996	14.793	15.928
Equivalente a docente auxiliar con título de posgrado a nivel de especialización	11.494	12.149	13.081
Con título universitario o profesional	9.103	9.621	10.359

CII)

PROPOSICIÓN FINAL

En consecuencia me permito proponer darle Segundo debate al proyecto" POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURAS DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO – ITSA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" tal como fue presentado

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURAS DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO – ITSA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus atribuciones legales que le otorga el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 01 de 1996 Artículo 2°, Decreto 1222 de 1986. Artículo 231 del Decreto Ordenanzal No. 000324 de Agosto de 1990, Artículo 114 Numeral 5 y demás disposiciones legales, Decreto 785 de 2005 reglamentario de la Ley 909 de 2004

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: DE LA ESCALA DE REMUNERACIÓN DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO.

Establézcanse las siguientes escalas de remuneración mensual para las diferentes categorías de empleos del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA para la vigencia fiscal del 2011.

of all desired at the control of the	NIVEL DIRECTIVO				
Código	Grado	Grado Sueldo			
048	01	4.829.414	2.414.707		
057	03	3.876.482	1.938.241		
066	03	3.876.482	1.938.241		
Código	Grado	Sueldo	Gastos de Representación		
028	04	3.546.961	1.773.480		

Los cargos de Rector, Vicerrector y Secretario General tendrán derecho a recibir mensualmente una prima técnica correspondiente al 50% de su asignación básica. El cargo de Director de Centro tendrá derecho a recibir gastos de representación correspondiente al 50% de su asignación básica. En ninguno de los casos constituye factor salarial.

NIVE	L PROFESIONAL	
Código	Grado	Sueldo
222	02	3.275.941
222	03	2.888.803
222	04	2.612.873

219	10	2.253.543

	NIVEL TÉCNICO	
Código	Grado	Sueldo
367	14	1.488.110

NIVEL ASISTENCIAL					
Código	Código Grado Sueldo				
407	15	1.181.984			
407	17	902.091			
470	24	675.014			

DOCENTES DE PLANTA				
Denominación del Dedicación Sueldo				
D	Tiempo Completo	2.573.586		
Docente Asistente	Medio Tiempo	1.286.793		
Daga-ta Assilias	Tiempo Completo	2.201.921		
Docente Auxiliar	Medio Tiempo	1.100.961		

La remuneración mensual en tiempo completo de los docentes de planta sin título universitario o profesional o expertos será de un millón quinientos sesenta y nueve mil ciento treinta y cuatro pesos (\$ 1.569.134), moneda corriente.

Los Docentes de Cátedra tendrán la siguiente remuneración por cada hora de clase dictada:

	DOCENTES DE CÁTEDRA.			
Α	Equivalente a docente titular con título de posgrado a nivel de maestría o doctorado	25.908		
В	Equivalente a docente asociado con título de posgrado a nivel de maestría o doctorado	24.032		
С	Equivalente a docente asistente con título de posgrado a nivel de maestría o doctorado	22.299		
D	Equivalente a docente auxiliar con título de posgrado a nivel de especialización	18.313		
E	Con título universitario o profesional	14.503		
F	Sin título universitario o profesional o experto	9.790		

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO

Establézcanse las siguientes asignaciones civiles, para las diferentes categorías de empleo de la administración del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA:

NIVEL DIRECTIVO		
Código	Grado	Cargo
048	01	Rector de Institución Tecnológica
057	03	Vicerrector de Institución Tecnológica
066	03	Secretario general de Institución

			_
		Tecnológica	
028	04	Director de Centro	

Los cargos de Rector, Vicerrector y Secretario General tendrán derecho a recibir mensualmente una prima técnica correspondiente al 50% de su asignación básica. El cargo de Director de Centro tendrá derecho a recibir gastos de representación correspondiente al 50% de su asignación básica. En ninguno de los casos constituye factor salarial.

	NIVEL PROFESIONAL			
Código	Grado	Cargo		
222	02	Profesional Especializado		
222	03	Profesional Especializado		
222	04	Profesional Especializado		
219	10	Profesional Universitario		

NIVEL TÉCNICO			
Código	Grado	Cargo	
367	14	Técnico Administrativo	

na i proper in la proper de la Califfe Marie III (1977)	NIVEL ASISTENCIAL			
Código	Grado	Cargo		
407	15	Auxiliar Administrativo		
407	17	Auxiliar Administrativo		
470	24	Auxiliar de Servicios Generales		

DOCENTES DE PLANTA			
Denominación del Dedicación			
Docente Asistente	Tiempo Completo		
	Medio Tiempo		
Description Association	Tiempo Completo		
Docente Auxiliar	Medio Tiempo		

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la vigencia del Decreto 1919 del año 2002, del Departamento Administrativo de la Función Pública, todas y todos los empleados públicos vinculados o que se vinculen a las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del nivel Departamental, como de las Empresas Sociales del Estado del Orden Departamental gozarán del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional.

El pago de otras remuneraciones tales como prima técnica, prima de coordinación, prima de servicios, bonificación por servicios prestados, auxilio de transporte, auxilio de alimentación, entre otros, se realizará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO: Vacaciones. Los funcionarios del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico ITSA, incluidos los docentes de planta, tendrán derecho a quince días hábiles de vacaciones por cada año de servicio.

ARTÍCULO QUINTO: Fijación de Viáticos. Los funcionarios del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico ITSA, incluidos los docentes de planta, que deban cumplir comisiones de servicio fuera del Departamento del Atlántico se le asignarán viáticos en los porcentajes de las respectivas remuneraciones que a continuación se indica

COMIONES DE SERVICIOS EN EL INTERIOR DEL PAÍS

BASE DE LIQUIDACIÓN		VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS			
			746.668	Hasta	67.717
Hasta	746.669	а	1.173.317	Hasta	92.550
De	1.173.318	а	1.566.799	Hasta	112.296
De	1.566.800	а	1.987.272	Hasta	130.668
De	1.987.273	а	2.400.044	Hasta	150.048
De	2.400.045	a	3.619.633	Hasta	169.360
De	3.619.634	а	5.059.001	Hasta	205.714
De	5.059.002	а	6.006.862	Hasta	277.508
De	6.006.863		en adelante	Hasta	360.760

PARÁGRAFO: Autorícese al Rector del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA, para que modifique a través de resolución la escala de viáticos de acuerdo al incremento que fije el gobierno nacional, para la vigencia del año 2011.

Para determinar el valor de los viáticos, se tendrán en cuenta el sueldo más los Gastos de Representación.

Para el otorgamiento de las Comisiones de Servicios en el Interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico se fijará el valor de los viáticos según la remuneración mensual del funcionario comisionado hasta por las cantidades equivalentes señaladas en el presente artículo.

Dentro del Territorio Nacional solo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión de su sede habitual del trabajo.

Cuando el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión se reconocerá el 50% del valor fijado.

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR				
BASE DE LIQUIDACIÓN	CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, MÉXICO, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA Y ARGENTINA	
Hasta 746.668	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140	
De 746.669 a 1.173.317	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220	
De 1.173.318 a 1.566.799	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300	
De 1.566.800 a 1.987.272	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320	
De 1.987.273 a 2.400.044	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350	
De 2.400.045 a 3.619.633	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360	
De 3.619.634 a 5.059.001	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370	
De 5.059.002 a 6.006.862	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380	
De 6.006.863 en adelante	Hasta 210	Hasta 275	Hasta 390	

La fijación del valor de los viáticos para comisión de servicios en el exterior se hará por resolución del Rector del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA.

Aplíquese la reglamentación en los viáticos contemplada en esta ordenanza a los recursos incorporados en el Presupuesto del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA.

ARTÍCULO SEXTO: GASTOS DE TRANSPORTE

Los empleados del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA que deban viajar fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicios dentro del país tendrán derecho al reconocimiento y pago de los Gastos de Transporte.

ARTÍCULO SEPTIMO: GASTO DE MOVILIZACIÓN

Fíjese la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/L diarios para movilización correspondientes a la comisión por servicios cuando esta se efectué dentro del territorio del Departamento del Atlántico, excluyendo el Área Metropolitana de la Ciudad de Barranquilla

Fíjese la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/L** diarios para movilización correspondientes a la comisión por servicios cuando esta se efectué dentro en el interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico y que corresponda a invitación que cubra los gastos de alojamiento y manutención.

Aplíquese la reglamentación en los Gastos de Movilización contemplada en esta Ordenanza a los recursos incorporados en el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA.

ARTÍCULO OCTAVO: Esta ordenanza rige a partir de su promulgación y entrará en vigencia el 1° de enero de 2011.

COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA

Kultr Lle-Long NESTAR FRANCO DE FERRER

PONENTE

RDOLFO LEAL SALCEDO

Presidente

DAVID RAMON ASHTON CABRERA

Secretario

IOSE-INVACIO ONORC

Viceprésidente

NESTAR FRANCO DE FERRER

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO ASAMBLEA DEPARTAMENTAL Nit: 890107615-1

ACTA

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

En Barranquilla, a los diez (10) días del mes de mayo de 2011, siendo las 9.30 a.m., se reunieron en la sala de Juntas de la Asamblea Departamental del Atlántico, los miembros de la Comisión POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA para aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza. "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURAS DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO -ITSA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". La Honorable Diputada NESTAR FRANCO DE FERRER ponente del presente proyecto, una vez hecho el estudio sustentó y puso en consideración dicha ponencia, habiendo sido aprobada en primer debate por unanimidad. En consecuencia se levanta la reunión a las 10:30 a.m. y se firma por los que en ella han intervenido, con verificación del Secretaria General Doctora INGRIS POLO CARRANZA.

COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA

JOSÉ IGNACIO ONORO

NESTAR FRANCO DE FERRER

Vicepresidente.

PONENTE

RDOĽFO

Secretario

INGRIS POLO CARRANZA

Secretaria General

Dirección: Calle 40 No. 46 Esq. Teléfonos: 3307117 Barranquilla - Atlántico

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO ASAMBLEA DEPARTAMENTAL Nit: 890107615-1

ACTA

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

En Barranquilla, a los diez (10) días del mes de mayo de 2011, siendo las 9.30 a.m., se reunieron en la sala de Juntas de la Asamblea Departamental del Atlántico, los miembros de la Comisión POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA para aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza. "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURAS DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO -ITSA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". La Honorable Diputada NESTAR FRANCO DE FERRER ponente del presente proyecto, una vez hecho el estudio sustentó y puso en consideración dicha ponencia, habiendo sido aprobada en primer debate por unanimidad. En consecuencia se levanta la reunión a las 10:30 a.m. y se firma por los que en ella han intervenido, con verificación del Secretaria General Doctora INGRIS POLO CARRANZA.

COMISIÓN POLÍTICA E INSTITUCIONAL Y ÉTICA

PONENTE

RDOKFO LEAL SALCED

DAVIDARAMON ASHTON CABRERA

Secretario

INGRIS POLO CARRANZA

Secretaria General

Dirección: Calle 40 No. 46 Esq. Teléfonos: 3307117 Barranquilla - Atlántico

IOSE IGNACIÓ OÑORO

NESTAR FRANCO DE FERRER

Vicepresidente

202



Barranquilla, 26 de mayo de 2011

Doctora

NESTAR FRANCO DE FERRER

Miembro de la comisión Política e Institucional

Ponente del Proyecto

Asunto: "Por medio de la cual se fijan las escalas de remuneración y asignaciones civiles y nomenclaturas de cargos correspondientes a las distintas categorías de empleos del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA, para la vigencia fiscal 2011 y se dictan otras disposiciones"

Cordial saludo.

Referente al proyecto de Ordenanza "Por medio de la cual se fijan las escalas de remuneración y asignaciones civiles y nomenclaturas de cargos correspondientes a las distintas categorías de empleos del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA, para la vigencia fiscal 2011 y se dictan otras disposiciones", la Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico emite las siguientes consideraciones:

- 1.- Según Ordenanza 000051 sancionada el 19 de enero de 2009, la Asamblea Departamental autorizó la incorporación del Instituto Tecnológico de Soledad del Atlántico ITSA al Departamento del Atlántico. De acuerdo con lo anterior, el señor Gobernador del Departamento del Atlántico, asignó una partida presupuestal con recursos de la Estampilla Pro Desarrollo, cuyo destino es única y exclusivamente destinado por el ITSA para inversiones en infraestructura en dicha institución.
- 2.- De acuerdo con lo anterior, los recursos aportados por el Departamento del Atlántico al Instituto Tecnológico de Soledad del Atlántico ITSA, no podrán ser destinados al funcionamiento del ITSA.
- 3.- Las escalas de remuneración y asignaciones civiles y nomenclaturas de cargos del Instituto Tecnológico de Soledad del Atlántico ITSA, deberán ser cubiertas con recursos diferentes a los aportados por el Departamento del Atlántico.

unidos todo se puede lograr

NIT 890.102.006-1 www.atlantico.gov.co - hacienda@atlantico.gov.co

Catle 40 Cras, 45-46 - Barranquilla - Atlântico Colombia Teléfono: 330 7188 - Fax: 3307192





- 4.- Por lo anterior, el presente proyecto de Ordenanza no afecta las cifras del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Departamento del Atlántico.
- 5.- El proyecto de la referencia, no tiene impacto en las finanzas del Departamento del Atlántico.

La Secretaría de Hacienda, de acuerdo con las anteriores consideraciones, emite concepto favorable al proyecto de la referencia.

Atentamente,

CARLOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

Secretario de Hacienda Departamento del Atlántico

c.c. Dr Pedro Aragón Canchila - Secretario Jurídico Departamento del Atlántico



Barranquilla, 02 de Mayo de 2011

Doctor
CAMILO TORRES
Presidente
Asamblea Departamental
E S. D.

0 0 0 2 7 8 0 6 MAYO 2011

pun Gyala may 9 9 2011 pron 9:25 m

ASUSNTO: Proyecto de ordenanza por medio de la cual se fijan las escalas de remuneración y asignaciones civiles y nomenclaturas de cargos correspondientes a las distintas categorías de empleos del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA, para la vigencia fiscal del año 2011 y se dictan otras disposiciones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTE HISTÓRICO

El Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA es un Establecimiento Público de Educación Superior adscrito al Departamento del Atlántico, como instituto descentralizado mediante ordenanza No. 00051 del 2009.

Que el domicilio del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA, es la Ciudad de Soledad Departamento del Atlántico, el cual presta sus servicios de Educación Superior en los diferentes municipios del Departamento.

2. MARCO CONSTITUCIONAL

Los fundamentos que constituyen el marco legal son:

El artículo 300 de la Carta Política en su numeral 7 dispone: "Que corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de ordenanza, determinar la estructura de la administración departamental, las funciones de su dependencia, las escalas de remuneración correspondientes a sus diferentes categorias de empleo....".

Con fundamento legal en la norma constitucional se constituye el fundamento básico para que la Asamblea Departamental establezca la escala de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleo a la estructura de la planta de personal del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA.

3. FUNDAMENTOS DE HECHO

Teniendo en cuenta el principio de igualdad de oportunidad para los trabajadores, en su remuneración, mínimo vital y móvil para los trabajadores, establecido en el artículo 53 de la Constitución Política, en el Proyecto de ordenanza de la referencia, se establece un incremento salarial del 4% para los funcionarios administrativos de acuerdo al IPC proyectado por el Gobierno Nacional, como también un incremento del 20% para los docentes de planta y catedráticos del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA con el objeto de darle cumplimiento al compromiso adquirido con el personal docente de hacer más equitativo los sueldos a

4

Despacho del Gobernador

0 00 2 7 8

devengar y el valor de horas cátedras a percibir por parte de los funcionarios que desempeñan lo misional en el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA.

Lo anterior se soporte con los siguientes argumentos:

Para establecer el salario de los docentes de planta y catedráticos, como Establecimiento Público de Educación Superior del Orden Nacional, el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA, se regia por los decretos que anualmente el Departamento Administrativo de la Función Pública emite, indicando la escala salarial para este tipo de empleados públicos, que para los años 2007, 2008 y 2009 fue la siguiente:

DOCENTES DE PLANTA

DOCENTES DE PLANTA				
Categoría	Asignación Básica Mensual 2007	Asignación Básica Mensual 2008	Asignación Básica Mensual 2009	
Profesor Asistente Medio Tiempo	807.703	853.662	919.138	
Profesor Asistente Tiempo Completo	1.615.407	1.707.324	1.838.276	
Profesor Auxiliar Medio Tiempo	691.058	730.380	786.400	
Profesor Auxiliar Tiempo Completo	1.382.117	1.460.760	1.572.801	

DOCENTES CATEDRÁTICOS

DOCENTES CATEDRATICUS				
Categoría	Nalor Hora 2007	≟Valor Hora 2008 🕏	Valor Hora 2009	
Equivalente a docente titular con título de posgrado a nivel de maestría o doctorado	16.261	17.187	18.506	
Equivalente a docente asociado con título de posgrado a nivel de maestria o doctorado	15.084	15.943	17.166	
Equivalente a docente asistente con título de posgrado a nivel de maestria o doctorado	13.996	14.793	15.928	
Equivalente a docente auxiliar con titulo de posgrado a nivel de especialización	11.494	12.149	13.081	
Con titulo universitario o profesional	9.103	9.621	10.359	
Sin titulo universitario o profesional o experto	6.144	6.494	6.993	

Tanto los salarios para docentes de planta como el valor de la hora cátedra se encontraban muy por debajo del nivel salarial de los docentes existente en otras Instituciones de Educación Superior, a nivel local y regional, para cada una de las categorías. Esta situación originaba dificultades a la Institución entre las que se pueden mencionar, entre otras:

En primera instancia, con el fin de mejorar el servicio de Educación Superior ofrecido y coherente con la Mega de Nuestro Plan de Desarrollo Institucional actual: Acreditación de Alta Calidad, el ITSA invertía recursos en el desarrollo profesoral a través del pago del 100% del valor de la matrícula en especializaciones y maestrias, o en la autorización de comisiones de estudios en el exterior para los docentes, los cuales una vez obtenian el título, eran contactados por otras Instituciones de Educación Superior para ofrecerles empleo con mejor nivel salarial, y los docentes formados renunciaban a la Institución, reembolsando el dinero invertido para su formación.

